

En diversas fechas, fueron presentadas a esta H. Legislatura del Estado, dos Iniciativa, la primera por el C. Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador del Estado, la segunda presentada por diversos Diputados integrantes de la LXVII Legislatura Local, que contiene REFORMA AL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 162 EXPEDIDO POR LA LXVII LEGISLATURA DEL ESTADO; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. Diputados: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Rosa María Triana Martínez, Gina Gerardina Campuzano González, Gerardo Villarreal Solís, Luis Enrique Benítez Ojeda, Alma Marina Vitela Rodríguez y Rigoberto Quiñonez Samaniego; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable en base en los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Con fecha 09 de mayo de 2017 el C. Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador del Estado de Durango, envió a esta H. LXVII Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, por el cual se autoriza a los Municipios del Estado de Durango para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de la ley, gestionen y contraten, con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del sistema financiero mexicano, para que afecten como fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que individualmente les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAIS).

**SEGUNDO.-** Con fecha 25 de mayo de 2017, el Pleno del Congreso del Estado aprobó el Dictamen que le presentó la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, dando origen al Decreto No. 162, el cual fue publicado en el Periódico Oficial No. 47 de fecha 11 de Junio de 2017, mediante el cual se autoriza que el importe máximo de cada financiamiento que individualmente decida contratar el Municipio de que se trate, así como el plazo para su pago, se determinen en lo particular en el correspondiente contrato de apertura de crédito que al efecto se suscriba, en el entendido que los financiamientos podrán contratarse en el ejercicio fiscal 2017 ó 2018 inclusive, pero en cualquier caso deberán pagarse en su totalidad dentro del período constitucional de la administración municipal que lo contrate; esto es, a más tardar el 01 de agosto de 2019.

**TERCERO.-** De la misma manera el Segundo Transitorio del citado Decreto señala que los Municipios del Estado de Durango que individualmente pretendan contratar financiamientos en el ejercicio fiscal 2018 con base en lo autorizado en el Decreto 162 deberán, para el tema del ingreso: (I) lograr que se prevea en la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2018, el importe que corresponda al o a los financiamientos que cada uno de ellos haya de contratar, o bien, (II) obtener la reforma a su Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2018 para incluir el monto que corresponda o, en su defecto, (III) conseguir un decreto específico en el que se autorice el endeudamiento adicional, o inclusive, (IV) recibir autorización de este Congreso, a través de decreto específico, en el que se establezca la posibilidad de ejercer lo autorizado en el referido Decreto, y que el importe del o de los financiamientos que serán contratados se considere como ingreso por financiamiento o deuda en el ejercicio fiscal 2018, y para el tema del egreso: (I) prever en su proyecto de presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018, el monto que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a cargo del Municipio que corresponda, en virtud del o de los financiamientos que individualmente decidan contratar, o bien, (II) realizar los ajustes necesarios a su presupuesto para tal propósito.

**CUARTO.-** Por su parte, el artículo Tercero Transitorio del Multicitado Decreto 162, establece que el importe del financiamiento que individualmente decida contratar cada Municipio, no podrá exceder la cantidad autorizada para cada uno de ellos en el Artículo Segundo del Decreto; en tal virtud, el monto de cada financiamiento se establecerá al considerar el periodo disponible entre el momento de su contratación y el plazo máximo para su amortización.

**QUINTO.-** En virtud de que el Congreso del Estado, está concluyendo la dictaminación de las Leyes de Ingresos de los Municipios para el Ejercicio Fiscal 2018 y toda vez que la mayoría de los Municipios no previeron en su Iniciativa de Ley de Ingresos partida presupuestal tendiente a obtener el financiamiento a que se refiere el Decreto 162, los iniciadores consideramos que con la reforma al multicitado decreto los Ayuntamientos, tendrán la posibilidad, si así lo quieren, de solicitar el financiamiento a que se refiere dicho decreto.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

## DECRETO No. 357

**LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO UNICO:** Se reforma el Artículo Segundo Transitorio del Decreto No. 162 expedido por la LXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial No. 47 del Gobierno del Estado de Durango de fecha 11 de junio de 2017, para quedar de la siguiente manera:

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.**-----

**SEGUNDO.-** Se autoriza a los municipios del Estado de Durango que no hayan ejercido la autorización de endeudamiento prevista en el Decreto No. 162, publicado en el Periódico Oficial No. 47 del Gobierno del Estado de Durango el 11 de junio de 2017, o bien, que la hubieran ejercido parcialmente, para que en el ejercicio fiscal 2018 contraten uno o varios financiamientos por la totalidad de los recursos autorizados, o bien, la parte no ejercida, según resulte aplicable, para financiar acciones en el marco de lo previsto en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, siempre que se apeguen a que se establece en los artículos Segundo y Tercero del Decreto No. 162 antes referido y demás disposiciones vigentes y aplicables, en el entendido que el monto que individualmente contrate cada municipio será considerado como ingreso adicional al que se hubiere incluido en la ley de ingresos para el ejercicio Fiscal 2018, de cada uno de los municipios del Estado de Durango.

Para el pago del servicio de la deuda a su respectivo cargo, cada municipio deberá incluir en su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, las partidas o los montos necesarios para tal efecto, e individualmente podrán afectar como fuente de pago de las obligaciones que deriven del o los financiamientos que cada uno de ellos contrate, incluyendo el pago de capital,

intereses y cualquier otro concepto asociado a los mismos, hasta el 25% del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal que individualmente les correspondan durante el ejercicio fiscal 2018, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, en la inteligencia que deberán observar los demás términos, condiciones y disposiciones vigentes y aplicables autorizadas en el Decreto No. 162 antes mencionado.”

**TERCERO.**-----

**CUARTO.**-----

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL PRESENTE DECRETO**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor el 1º de Enero de 2018.

**TERCERO.-** Se mantiene vigentes las disposiciones del Decreto No. 162, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango el 11 de junio de 2017, en lo que no se opongan y sirvan de complemento a lo autorizado en el presente Decreto.

**CUARTO.-** Para efectos de lo autorizado en el presente Decreto, se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan a lo previsto en el mismo.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en victoria de Durango, Dgo., a los (14) catorce días del mes de diciembre del año (2017) dos mil diecisiete.

DIP. SERGIO URIBE RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE.

DIP. ROSA MARÍA ESTRADA RODRÍGUEZ  
SECRETARIA.

DIP. ELIA ESTRADA MACÍAS  
SECRETARIA.